

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

ACUERDA:

SANCIONAR A: NOMBRE: **Mohsinne M. (DID: 75405)**
EQUIPO: **EMF Cobeja**

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-10 - Cadete**
Encuentro: **EMF Cobeja - Borox Deportivo FC**
Fecha: **17/1/26**

SANCIÓN: 3 partidos de suspensión (1+2)

Fundamentos de derecho

Art. 96.1 Reglamento Disciplinario FFCM

Cuando, como consecuencia de una segunda amonestación, en el transcurso de un mismo partido, se produzca la expulsión del infractor... será sancionado con la consiguiente sanción de un partido de suspensión para el infractor

Art. 94.2.a Reglamento Disciplinario FFCM

Dirigirse a los árbitros, directivos o autoridades deportivas en términos o con actitudes de menosprecio o de desconsideración...

Toledo, a 22 de enero de 2026



TOLEDO
Diputación

Fdo. Enrique Corcuera Alonso
Secretario del CDDE

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.